ÉPOCA 7A. SUPLEMENTO D EDICIÓN: 8044

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

TABASCO

9 DE OCTUBRE DE 2019

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2041

La suscrita licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández,** secretaria general:- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -C E R T I F I C A:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Que en la tercera sesión extraordinaria de Pleno, correspondiente al segundo periodo de labores, celebrada el doce de agosto de dos mil diecinueve, se emitió una resolución definitiva en el expediente administrativo 118/2016, iniciado de oficio, contra **Walter Orlando Solórzano Díaz**, secretario judicial adscrito al Juzgado Primero Civil de Centro, Tabasco, en la época de los hechos, cuyos puntos resolutivos copiados a la letra establecen:- -

"**PRIMERO.** En acatamiento a la ejecutoria de amparo, **se deja insubsistente la resolución reclamada de (18) dieciocho de mayo de dos mil diecisiete (2017)** dictada por este Pleno del Consejo de la Judicatura, en el procedimiento administrativo en que se actúa, seguidamente, se procede a dictar la resolución en la que se observen los lineamientos de la ejecutoria de amparo que hoy se cumple.

SEGUNDO.- Este Pleno resulta competente para conocer y resolver en la presente causa.

TERCERO.- Por las razones expuestas en el considerando **IV** de esta resolución, se declara que **no se actualiza la figura de la prescripción de las facultades para sancionar la responsabilidad administrativa** atribuida al investigado Walter Orlando Solórzano Díaz, en aquel entonces, secretario de acuerdos adscrito al Juzgado Primero Civil de Centro, Tabasco, en el momento de los hechos.

CUARTO.- Por los razonamientos precisados en el considerando **V** de esta resolución, se declara **FUNDADA** la responsabilidad administrativa por falta oficial prevista en el numeral 47 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, por remisión del diverso 114, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, vigente en el momento de los hechos, atribuida al investigado Walter Orlando Solórzano Díaz, en su actuar como secretario judicial adscrito al Juzgado Primero Civil de Centro, Tabasco, en la época de los hechos.

QUINTO.- En consecuencia, de acuerdo a lo asentado en el considerando **V** de esta resolución, con fundamento en el numeral 116, fracción VI, de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado, se impone como sanción disciplinaria la consistente en **INHABILITACIÓN TEMPORAL, para desempeñar el empleo, cargo o comisiones en el servicio público por el término de (06) seis meses, los que empezarán a computarse una vez que cause ejecutoria la presente resolución,** por lo que se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría General de este Consejo, para que dé cumplimiento a la resolución, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 57, fracción II, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y 53 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

SEXTO.- En atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 53, último párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, **se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de este fallo,** debiendo llevar los órganos de control correspondientes, los registros administrativos para ello, así como deberá informarse a los órganos de control de los Poderes del Estado y de los municipios y al Poder Ejecutivo Federal.

SÉPTIMO. Envíese mediante oficio, copia certificada de la presente resolución al Juez Sexto de Distrito en el Estado, al encontrarse relacionada con el juicio de amparo 916/2017-III, lo anterior, en observancia a lo dispuesto por los artículos 192 y 193 de la Ley de Amparo en vigor, publicada en el diario Oficial de la Federación el (02) dos de abril de dos mil trece (2013).

OCTAVO.- Engrósese copia certificada en el expediente personal del investigado Walter Orlando Solórzano Díaz, para que integre el Registro de Servidores Públicos Sancionados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura.

NOVENO. Archívese definitivamente el expediente administrativo en que se actúa, como asunto totalmente concluido, y por lo cual, debiéndose hacer las anotaciones respectivas en el libro de gobierno que se lleva en este Consejo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS CONSEJEROS ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, MARIBEL QUINTANA CORREA Y JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ, QUIENES INTEGRAN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, CON LA ABSTENCIÓN POR EXCUSA LEGAL DE LA CONSEJERA BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, POR Y ANTE LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO, LICENCIADA EN DERECHO LILI DEL ROSARIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE."

Esta resolución quedó firme el 20 de septiembre de 2019.

- - - El acuerdo transcrito anteriormente, fue aprobado por unanimidad de votos por los consejeros citados, ante la suscrita licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández,** Secretaria General del Consejo, al margen y al calce seis firmas ilegibles. Lo que certifico a los 03 días de octubre de 2019, en la ciudad de Villahermosa capital del estado de Tabasco, para todos sus efectos legales doy fe.- -

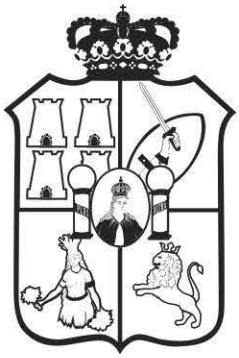

TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: D+fXk88+46jZS336mkFZ5l7Ud9x+Fj7/rmkQGxJ5oFkmfNcDDYpppl3yCTPYcSFfwy0TQCfhtMW
Ld1iUiXZaD1MgtKFmCGxRN8FeTLE6Og0IEDGULXKkdcqK6vRUfDE1cvOmlR0yDBkRpg4tH7e289eMou8rYgOTq
u/ElfsIY4zPICe6NIcn3hqS2UdZLr4woSig3LuTl6FvaniG5X3xc59fl2XrY90ZiKaNXms3mMX3iCfV5qp9Qj46Md7C9E
1cR9DpCo4KzHNrOOiIRd5oKyk8J+tIAou2+sk2hU9KF4AHq5KmhBceiFDGt5DjsJojfTRqYnF+TjVMeNifvYj+rQ==